



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11

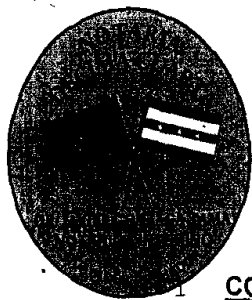
ESCRITURA DE FUNDACIÓN O CONSTITUCIÓN
SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA LAYHEREC S. A.-



CAPITAL SUSCRITO: USD 150.000.00,-----

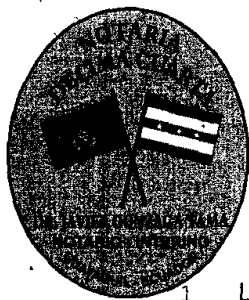
12 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, provincia del
13 Guayas, República del Ecuador, hoy jueves ocho de noviembre del año dos mil
14 doce, ante mí, **Doctor Javier Enrique Gonzaga Tama, Abogado y Notario**
15 **Interino Décimo Cuarto de éste Cantón**, comparecen a la celebración de la
16 presente escritura, la Compañía **LAYHER S. A.**, sociedad constituida y
17 existente de acuerdo con las leyes del Reino de España, debidamente
18 representada por el señor Abogado **Juan Carlos Vidal Alvarado**, en su
19 calidad de **Apoderado**, quien declara ser de estado civil casado y de profesión
20 Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República; y, la Compañía
21 **LAYHER International GmbH**, sociedad constituida y existente de acuerdo
22 con las leyes de la República Federal de Alemania, representada por el señor
23 **Doctor Ignacio Vidal Maspons**, en su calidad de **Apoderado**, quien declara
24 ser de estado civil casado y Doctor en Jurisprudencia.- Los mandatarios de las
25 sociedades comparecientes acreditan y legitiman su personería e intervención
26 con los instrumentos públicos de apoderamiento, además, son de nacionalidad
27 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en la ciudad de
28 Guayaquil, con capacidad civil necesaria para celebrar toda clase de actos y

1 contratos, a quienes por presentarme sus documentos de identificación
2 personal en este acto de conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto,
3 naturaleza y resultados de esta escritura de **FUNDACIÓN O CONSTITUCIÓN**
4 **SIMULTÁNEA DE SOCIEDAD ANÓNIMA**, a la que proceden como queda
5 indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la
6 minuta que es del texto o tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Autorice usted, y
7 luego incorpore en el registro de escrituras públicas a su cargo, una de
8 constitución simultánea de una sociedad anónima cerrada sin directorio, que
9 otorgan: **UNO: LAYHER S.A.**, sociedad constituida y existente de acuerdo con
10 las leyes del Reino de España, representada por el abogado, Juan Carlos Vidal
11 Alvarado, según consta de la copia del poder que se acompaña como
12 documento habilitante, de profesión abogado, quien declara ser de
13 nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Guayaquil, de estado civil casado; y,
14 **DOS: LAYHER International GmbH**, sociedad constituida y existente de
15 acuerdo con las leyes de la República Federal de Alemania, representada por
16 el señor Doctor Ignacio Vidal Maspons, según consta de la copia del poder que
17 se acompaña como documento habilitante, de profesión abogado, quien
18 declara ser de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Guayaquil, de estado
19 civil casado. La presente escritura se otorga al tenor de las declaraciones que
20 constan en las cláusulas que prosiguen: **CLÁUSULA PRIMERA.- CONTRATO**
21 **DE COMPAÑÍAS y APROBACIÓN DE ESTATUTO:** Los contratantes,
22 **LAYHER S.A. y Layher International GmbH**, a través de sus apoderados,
23 cuyos nombres, nacionalidad, domicilio, estado civil y profesión han quedado
24 antes expresados, manifiestan que es su voluntad constituir la compañía
25 anónima **LAYHEREC S.A.**, para lo cual unen sus capitales con la finalidad de
26 emprender en operaciones mercantiles y participar de sus utilidades, habiendo
27 para el efecto aprobado el siguiente Estatuto Social, que la regirá, y que forma
28 parte integrante del contrato social de la Compañía.- **ESTATUTO DE LA**



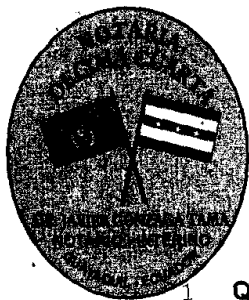
1 COMPAÑÍA ANÓNIMA "LAYHEREC S.A. "CAPÍTULO PRIMERO
2 CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL
3 Y ACCIONES.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN OBJETIVA: Con la
4 denominación de **LAYHEREC S.A.**, se constituye una Compañía bajo la
5 modalidad de Sociedad Anónima que se registrá por la Ley de Compañías y por
6 las disposiciones que constan del presente Estatuto Social.- **ARTÍCULO**
7 **SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL:** La compañía tendrá por objeto dedicarse al
8 desarrollo, la fabricación, la venta, el arrendamiento, el montaje, la asesoría y
9 la distribución de andamios, galpones, cubiertas, tribunas, escenarios,
10 escaleras y productos análogos; el montaje de stands, gradas y cualquier tipo
11 de elemento complementario para la organización de toda clase de eventos.
12 Podrá así mismo desarrollar las actividades señaladas en el párrafo anterior
13 total o parcialmente de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o
14 participaciones emitidas por personas jurídicas con objeto social idéntico o
15 análogo. Para el cumplimiento de su objeto podrá realizar toda clase de actos y
16 contratos, civiles, administrativos, comerciales y de cualquier otra índole que
17 estén permitidos por las leyes ecuatorianas. Quedan comprendidos en el
18 objeto social los actos relacionados con el mismo que coadyuven a la
19 realización de sus fines.- **ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO:** La Sociedad
20 tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, cantón del mismo
21 nombre, provincia del Guayas, República del Ecuador, pero podrá establecer
22 sucursales y agencias dentro y fuera del país.- **ARTÍCULO CUARTO.-**
23 **PLAZO:** El plazo de duración de la Compañía es de 50 años, contado a partir
24 de la inscripción de la Escritura de Constitución de la misma, en el Registro
25 Mercantil. Sin embargo, dicho plazo podrá ampliarse o, la Compañía podrá
26 disolverse y liquidarse antes del vencimiento del mismo, por resolución expresa
27 de la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en este
28 Estatuto o, por las demás causales legales.- **ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL**

1 **SOCIAL:** El capital social de la Compañía se divide en CAPITAL
2 AUTORIZADO, SUSCRITO y PAGADO. EL CAPITAL AUTORIZADO de la
3 Compañía es de TRESCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS
4 UNIDOS DE AMÉRICA (US\$300.000.00), y estará dividido, cuando esté
5 íntegramente suscrito, en TRES MIL (3.000) ACCIONES ordinarias,
6 nominativas e indivisibles, de un valor nominal de CIEN dólares de los Estados
7 Unidos de América cada una, numeradas de la cero cero uno a la mil
8 quinientos, inclusive. Los Títulos o los Certificados Provisionales de las
9 acciones estarán autorizados con la firma del Gerente General, debiendo
10 contener las declaraciones que determina la Ley de Compañías, pudiendo
11 representar una o más acciones. EL CAPITAL AUTORIZADO no podrá
12 exceder de dos veces al valor del CAPITAL SUSCRITO. EL CAPITAL
13 SUSCRITO, que nunca podrá superar al capital autorizado, deberá estar
14 pagado siempre, cuando menos, en el veinticinco por ciento de su valor,
15 debiendo pagarse el saldo en un plazo no mayor de dos años contado a partir
16 de la inscripción del respectivo aumento en el Registro Mercantil del Cantón.
17 Los aumentos de CAPITAL SUSCRITO y PAGADO, dentro del límite
18 autorizado, serán resueltos por la Junta General de Accionistas de la
19 Compañía, así como las formas de pago, las que podrán ser todas las
20 previstas en la Ley de Compañías. Los accionistas de la Compañía gozan de
21 preferencia para suscribir acciones en los aumentos de capital suscrito, en
22 proporción a su capital pagado, derecho que puede incorporarse, a solicitud de
23 los accionistas, en un título valor denominado Certificado de preferencia, los
24 que serán autorizados con la firma del Gerente General, debiendo contener
25 las declaraciones determinadas en la Ley de Compañías y en el Reglamento
26 pertinente, pudiendo representar el derecho de preferencia sobre una o más
27 acciones. Cada acción que *estuviere totalmente pagada* dará derecho a su
28 propietario a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas.



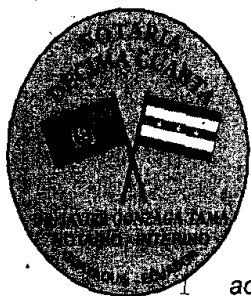
1 Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor
2 pagado.- **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones se transfieren de conformidad
3 con las disposiciones legales pertinentes. La Compañía considerará como
4 dueños de las acciones a quienes aparezcan como tales en su Libro de
5 Acciones y Accionistas.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** En caso de extravío, pérdida,
6 sustracción o inutilidad de un título de acciones, se observarán las
7 disposiciones legales para conferir un nuevo título, en reemplazo del
8 extraviado, sustraído o inutilizado.- **CAPÍTULO SEGUNDO DEL GOBIERNO,**
9 **DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.**- **ARTÍCULO OCTAVO.-** La
10 Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada
11 por el Gerente General, y demás funcionarios, quienes tendrán las atribuciones
12 que les competen por las leyes y las que este Estatuto les señale.- **ARTÍCULO**
13 **NOVENO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA:** La
14 representación legal de la Compañía estará a cargo del Gerente General, en
15 todos sus negocios u operaciones así como en sus asuntos judiciales y
16 extrajudiciales, sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario. Excepto
17 para endeudar a la sociedad con los bancos o instituciones de crédito, para
18 otorgar garantías o fianzas a favor de terceros, para compra-venta de bienes
19 inmuebles, o para nombrar otros apoderados generales en que necesitará la
20 expresa autorización de la Junta General de Accionistas. En caso de falta,
21 ausencia, impedimento o fallecimiento del Gerente General, actuará en su
22 reemplazo, el Presidente de la Compañía.- **CAPÍTULO TERCERO: DE LA**
23 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**- **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La Junta
24 General, formada por los accionistas, legalmente convocados y reunidos, es la
25 más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a
26 todos los accionistas, al Presidente, al Gerente General y a los demás
27 funcionarios y empleados de la misma.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DE LAS**
28 **CONVOCATORIAS:** Toda convocatoria a los accionistas, para la Junta

1 General, se hará mediante aviso publicado por la prensa, suscrito por el
2 Gerente General, o quien haga sus veces, en la forma y con los requisitos que
3 determinan la Ley y los Reglamentos. El Comisario será convocado especial e
4 individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su
5 inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.- **ARTÍCULO**
6 **DUODÉCIMO.- DE LAS JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto
7 en los dos artículos precedentes, la Junta General de Accionistas se entenderá
8 convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del
9 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre
10 presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas
11 acepten, por unanimidad, constituirse en Junta General y estén también
12 unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones
13 de la Junta General de Accionistas, celebradas conforme lo dispuesto en este
14 artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes
15 que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
16 **TERCERO.-** La Junta General no podrá considerarse legalmente constituida
17 para deliberar en primera convocatoria, si no está representada, por los
18 concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas
19 Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas
20 presentes debiendo expresarse así en la convocatoria que para el efecto se
21 haga. Para los casos que requieran de tercera convocatoria, se estará a lo
22 previsto en la Ley de Compañías. Para establecer el quórum antedicho, se
23 tomará en cuenta la Lista de Asistentes que deberá formular el Gerente
24 General y firmarla conjuntamente con el Presidente, o quienes hicieren sus
25 veces.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Los accionistas pueden hacerse
26 representar en las sesiones de Junta General por otras personas, mediante
27 carta dirigida al Gerente General, pero el Presidente, el Gerente General y el
28 Comisario, no podrán ostentar esta representación.-**ARTÍCULO DÉCIMO**



1 **QUINTO.-** La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá
2 obligatoriamente, por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
3 posteriores a la finalización del ejercicio económico. En la preindicada reunión
4 anual, la Junta deberá considerar, entre los puntos de su orden del día, los
5 asuntos especificados en los literales c), d) y e) del artículo Décimo octavo del
6 presente Estatuto. La Junta General Extraordinaria de Accionistas se reunirá
7 en cualquier época cuando así lo resolviere el Gerente General, o quien hiciere
8 sus veces o, cuando se lo solicitaren a éste uno o más accionistas que
9 representen, por lo menos, la cuarta parte del capital social.- **ARTÍCULO**
10 **DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General será presidida por el Presidente de la
11 Compañía y, el Gerente General, actuará de Secretario. En caso de ausencia
12 del Presidente o del Gerente General, presidirá la Junta o actuará de
13 Secretario, las personas que los concurrentes designen para desempeñar tales
14 funciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Salvo las excepciones legales,
15 toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por
16 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en
17 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. De cada sesión
18 se levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión. El sistema que
19 habrá de observarse para llevar las Actas de las sesiones de Junta General es
20 el de hojas móviles, escritas a máquina, foliadas y rubricadas por el Gerente
21 General.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
22 **GENERAL DE ACCIONISTAS:** Son atribuciones de la Junta General de
23 Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General y al Comisario; b)
24 Aceptar las renunciaciones o excusas de los nombrados funcionarios o, removerlos
25 cuando estime conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos
26 de los mismos funcionarios mencionados y asignarles gastos de
27 representación, si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances,
28 inventarios y más cuentas que el Gerente General, previo el Informe del

1 Comisario, someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su
2 rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar,
3 cuando, proceda, la cuota de éstas para la formación del fondo de reserva
4 legal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la Ley; f)
5 Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g) Autorizar
6 la enajenación y gravamen de todos los bienes inmuebles y acciones,
7 participaciones, derechos y cuotas de que la Compañía sea propietaria o
8 titular; h) Autorizar la celebración de cualquier acto o contrato y/o la
9 contratación de obligaciones y/o la enajenación y gravamen de los bienes
10 muebles de la Compañía cuyas cuantías excedan de los montos que
11 anualmente fije la Junta General al efecto; i) Acordar el aumento del capital
12 autorizado, la disminución del capital suscrito, la transformación, la fusión, la
13 disolución anticipada, la reactivación de la Compañía en proceso de
14 liquidación, la convalidación, la escisión y, en general, cualquier reforma al
15 Estatuto Social, reformas que serán sometidas a la aprobación de la
16 Superintendencia de Compañías y cumplirán las solemnidades del artículo
17 treinta y tres de la Ley de Compañías y las disposiciones reglamentarias
18 aplicables; j) Conocer y resolver sobre los aumentos de capital suscrito y
19 pagado de la Compañía, dentro del límite del autorizado, y reglamentar la
20 emisión de las nuevas acciones, aumentos que no se someterán a las
21 solemnidades del artículo treinta y tres de la Ley de Compañías, pero que
22 cumplirán las disposiciones legales y reglamentarias aplicables; k) Crear,
23 cuando lo considere necesario o conveniente, las gerencias seccionales,
24 subgerencias, jefaturas departamentales y demás organismos administrativos
25 que exija el movimiento económico de la Compañía y señalar a los funcionarios
26 que al efecto elija, sus atribuciones, entre las que no podrá incluirse la
27 representación legal, por ser simples administradores internos; l) Resolver la
28 emisión de partes beneficiarias y de obligaciones, así como la amortización de



1 acciones; m) Interpretar el presente Estatuto en forma obligatoria y para todos
 2 los accionistas y órganos de administración y fiscalización; n) Conocer y
 3 resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el
 4 Gerente General o el Comisario; y, o) Las demás atribuciones permitidas por la
 5 Ley.- **CAPÍTULO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE**
 6 **GENERAL.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** El Presidente y el Gerente
 7 General, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General, por un período
 8 de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- **ARTÍCULO**
 9 **VIGÉSIMO.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la Compañía tendrá las
 10 siguientes atribuciones: a) Presidir las sesiones de Junta General de
 11 Accionistas; b) Firmar, conjuntamente con el Gerente General-Secretario, las
 12 Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas; c) Subrogar al Gerente
 13 General, si éste faltare, se ausentare, estuviere impedido o falleciere, con las
 14 mismas atribuciones y limitaciones del reemplazado; y, d) Las demás
 15 atribuciones establecidas en este Estatuto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
 16 **PRIMERO.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General tendrá la
 17 administración activa de los negocios sociales y ejercerá la representación
 18 legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin necesidad del concurso de
 19 ningún otro funcionario. Por consiguiente, sus principales atribuciones son: a)
 20 Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, sin más limitaciones
 21 que las establecidas por este Estatuto; b) Suscribir, los Títulos de las Acciones
 22 o los Certificados Provisionales, los Certificados de Preferencia y las Actas de
 23 las sesiones de Junta General de Accionistas; c) Llevar el Libro de Actas de las
 24 sesiones de Junta General de Accionistas, sus Expedientes, el Libro Talonario
 25 de Acciones y el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía; d) Preparar
 26 los informes, balances y más cuentas, que deberán ser puestos de inmediato a
 27 consideración del Comisario; y, e) Las demás que para el administrador
 28 establezcan la Ley de Compañías, la Junta General y el presente Estatuto. En

1 caso de falta, ausencia, impedimento o fallecimiento, será subrogado, con
2 estos mismos deberes y atribuciones, por el Presidente de la Compañía; en
3 caso de fallecimiento, hasta que la Junta General designe al titular.-

4 **CAPÍTULO QUINTO: DEL COMISARIO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-**

5 La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una
6 persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo,
7 pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley.-

8 **CAPÍTULO SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO**

9 **TERCERO.- RESERVA LEGAL:** La reserva legal se formará por lo menos
10 con el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio
11 económico, hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de
12 Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DISTRIBUCIÓN DE**

13 **UTILIDADES:** Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias
14 del ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las deducciones
15 necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y
16 otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo
17 de utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General
18 de Accionistas. Las utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán al
19 treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-**

20 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La Compañía se disolverá en los casos
21 previstos por la Ley de Compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta
22 General nombrará un liquidador principal y uno suplente y, hasta que lo haga,
23 actuará como tal el Gerente General de la Compañía o quien hiciere sus
24 veces.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- DECLARACIONES:** Los accionistas

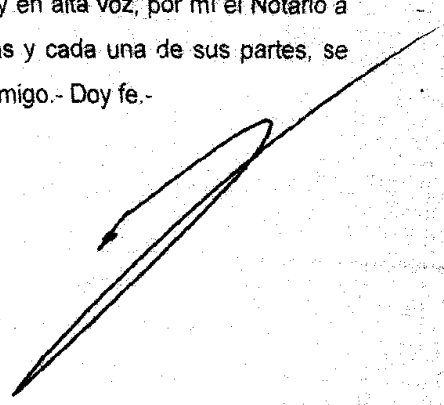
25 fundadores declaran de modo expreso que han suscrito un total de **MIL**
26 **QUINIENTAS ACCIONES**, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor
27 nominal de cien dólares de los Estados Unidos cada una, de manera que el
28 **CAPITAL SUSCRITO** con que se constituye la Compañía es de **CIENTO**



1 **CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**
 2 **(US\$150.000.00)**, el mismo que ha sido **PAGADO** en el cien por ciento del
 3 valor de cada una de las acciones emitidas y suscritas, de conformidad con el
 4 detalle siguiente: **DOS.UNO.** La compañía LAYHER S.A., representada por el
 5 abogado Juan Carlos Vidal Alvarado declara que ha suscrito **mil**
 6 **cuatrocientas noventa acciones**, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un
 7 valor nominal de cien dólares de los Estados Unidos cada una, habiendo
 8 pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de
 9 ciento cuarenta y nueve mil dólares de los Estados Unidos de América
 10 **(US\$149.000)**, mediante el aporte y entrega de dicha suma, en numerario; y,
 11 **DOS.DOS.** La compañía Layher International GMBH declara que ha suscrito
 12 **diez acciones**, ordinaria, nominativa e indivisible, de un valor nominal de cien
 13 dólares de los Estados Unidos cada una, habiendo pagado el cien por ciento
 14 del valor de ella, esto es la suma de mil dólares de los Estados Unidos de
 15 América **(US\$1000.00)**, mediante el aporte y entrega de dicha suma, en
 16 numerario. Todo lo cual consta del Certificado de la Cuenta de Integración de
 17 Capital, extendida por el **Banco correspondiente.**, el mismo que se agrega
 18 para que forme parte integrante de esta escritura.- **CLÁUSULA TERCERA.-**
 19 **AUTORIZACIÓN:** Cualquiera de los accionistas fundadores está facultado
 20 individualmente para efectuar todos los trámites necesarios para la constitución
 21 y existencia jurídica de la Compañía, convocar a Primera Junta General de
 22 Accionistas y ejecutar los actos y celebrar los contratos que se requieran,
 23 estipulando a favor de la Compañía en trámite de constitución, sin perjuicio de
 24 lo cual, los accionistas fundadores autorizan en forma expresa a los abogados
 25 **Dr. Ignacio Vidal Maspons y Juan Carlos Vidal Alvarado**, para que,
 26 actuando en forma individual o conjunta, o la persona que al efecto deleguen,
 27 efectúen los referidos trámites necesarios para obtener la constitución y
 28 existencia jurídica de la Compañía, incluidos, entre otros, los trámites y

1 solicitudes en Superintendencia de Compañías, Cámara de la Producción,
2 inscripción de la Compañía en el Registro Único de Contribuyentes, y en
3 general, cuantos se requieran para tales finalidades, y, además, autorizan a los
4 mencionados abogados y al Notario que autorice este instrumento, o la
5 persona que al efecto deleguen, para que pidan las inscripciones y anotaciones
6 del contrato aquí contenido, en los libros correspondientes a cargo del
7 Registrador Mercantil de Guayaquil.- Anteponga y agregue usted, Señor
8 Notario, las demás formalidades de estilo, para la plena validez y
9 perfeccionamiento de esta escritura pública.- f). **Abogado Juan Carlos Vidal**
10 **Alvarado, Matrícula cuatro mil dos, Colegio de Abogados del Guayas.-**
11 (Hasta aquí la minuta transcrita).- Queda agregado al Protocolo formando parte
12 del mismo el Certificado de la Cuenta de Integración de Capital; absolución de
13 denominaciones extendida por la Superintendencia de Compañías; copia de
14 los apoderamientos; y, copia de los documentos de identificación.- En
15 consecuencia los otorgantes ratifican y aprueban el contenido de las
16 declaraciones y estipulaciones constantes en la minuta transcrita, la misma que
17 queda elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales y pueda
18 transcribirse en todos los testimonios que de esta escritura se dieren.- Leída
19 que fue la presente escritura de principio a fin y en alta voz, por mí el Notario a
20 los comparecientes, estos la aprueban en todas y cada una de sus partes, se
21 afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo.- Doy fe.-

22
23
24
25
26
27
28



11/2011



AZ1585552

CARLOS DEL MORAL CARRO
NOTARIO

C/. Serrano, 38, 2.º

Tel. 91 576 25 17 - Fax 91 576 19 80

28001 MADRID



ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES, CONFIRMANDO PODER ESPECIAL, OTORGADA POR LA SOCIEDAD "LAYHER, S.A."

NUMERO TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS. --

En Madrid, a treinta de Agosto de dos mil doce. -----

Ante mí, CARLOS DEL MORAL CARRO, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en la Capital. -----

----- C O M P A R E C E: -----

DON GUILLERMO FRÜHBECK OLMEDO, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, Abogado y vecino de Madrid, con domicilio profesional en Marqués del Riscal, número 11. Provisto de Documento Nacional de Identidad número 00647329V. ---

INTERVIENE

En nombre y representación como representante físico de la sociedad "DR. FRÜHBECK ABOGADOS, S.L.P.", ésta última en su calidad de Secretario del Consejo de Administración, en nombre y representación de la compañía mercantil "LAYHER, S.A.", domiciliada en 28002 Madrid, calle Laguna

del Marquesado, 17; constituida por tiempo indefinido, mediante escritura otorgada ante mí, el día 25 de Septiembre de 1991, bajo el n° 2.334 de mi protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 1.606 general, folio 201, hoja número M-29.364, inscripción 1ª. -----

Con C.I.F. n° A/800121007. -----

Ostenta dicha representación en virtud de las facultades que le fueron conferidas por el Consejo de Administración de la sociedad, en su reunión del día 26 de Agosto de 2012, según acredita con una certificación expedida por el propio compareciente como en su calidad de representante físico de la sociedad "DR. FRÜHBECK ABOGADOS, S.L.P." ésta última en su calidad de Secretario del Consejo de Administración, con el Visto Bueno del Presidente Doña Caroline Langer, cuyas firmas conozco y considero legítimas. -----

Dicha certificación, queda unida a esta matriz, de la que formarán parte integrante. -----

Ley 10/2010.- Yo el Notario hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, en virtud de escrito

AZ1585553

11/2011



suscrito por el compareciente que me hace entrega
y conservaré por plazo de diez años. -----

CAPACIDAD - CALIFICACION. -----

Y previa aseveración por parte del señor
compareciente, de que la sociedad que representa
existe, de que no ha variado la capacidad jurídi-
ca de la misma y de que las facultades con las
que actúa se encuentran plenamente vigentes, le
juzgo, según interviene, con capacidad legal ne-
cesaria para formalizar esta escritura de eleva-
ción a público de acuerdos sociales, mediante los
cuales se confieren poderes, y al efecto, -----

----- O T O R G A: -----

Que eleva a público los acuerdos conteni-
dos en la certificación unida a esta matriz, los
cuales se dan por reproducidos en este lugar a
fin de evitar repeticiones. -----

OTORGAMIENTO: -----

Se hacen las reservas y advertencias lega-
les pertinentes. -----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, el compareciente queda informado y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas que estipula la Ley y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. Su finalidad es realizar la formalización de la presente escritura, su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. La identidad y dirección del responsable son las siguientes: Carlos del Moral Carro, calle Serrano nº 38, 2ª, 28001 Madrid. -----

Por su elección lee el señor compareciente esta escritura, advertido de su derecho de hacerlo por sí que le advertí tenía, la aprueba, ratifica su contenido y firma conmigo. -----

Y yo el Notario DOY FE de identificar al compareciente por el documento reseñado en la comparecencia, así como de que el consentimiento ha sido libremente prestado por el mismo, de que el otorgamiento de esta escritura se adecua a la

AZ1585554

11/2011



legalidad vigente y a la voluntad debidamente informada de la sociedad otorgante y del total contenido de este instrumento público, extendido en tres folios de papel timbrado, de uso exclusivo para documentos notariales, números: AZ1584048, AZ1584049 y el del presente. Está la firma del señor compareciente. Están el signo, la firma, la rúbrica y el sello del Notario autorizante. -----

----- DOCUMENTOS UNIDOS -----

DR. FRÜHBECK ABOGADOS, S.L.P.
representada por Dr. GUILLERMO
FRÜHBECK OLMEDO, Secretario del Consejo
de Administración de la sociedad LAYHER,
S.A.

DR. FRÜHBECK ABOGADOS, S.L.P.
vertreten durch Dr. GUILLERMO FRÜHBECK
OLMEDO, Sekretär des Verwaltungsrates der
Gesellschaft LAYHER, S.A.

CERTIFICA:

Que en el acta de fecha 26 de agosto de 2012 de la Sociedad LAYHER, S.A., firmada por todos sus consejeros Doña CAROLINE LANGER, Don THOMAS LANGER y Don GEORG LAYHER, figuran los siguientes acuerdos, adoptados por unanimidad y mediante votación por escrito y sin sesión, no habiéndose opuesto ningún consejero a este procedimiento:

BESCHEINIGT:

Dass in dem Protokoll vom 26. August 2012 der Gesellschaft LAYHER, S.A., unterzeichnet von allen seinen Verwaltungsratsmitgliedern, Frau CAROLINE LANGER, Herr THOMAS LANGER und Herrn GEORG LAYHER, die folgenden Beschlüsse aufgeführt sind, die einstimmig und mittels schriftlicher Abstimmung und ohne Sitzung gefasst worden sind. Kein Verwaltungsratsmitglied hatte dieser Vorgehensweise etwas entgegenzusetzen.

"I. OTORGAMIENTO DE PODERES.

PRIMERO: Conferir poder especial a favor de los señores DR. IGNACIO VIDAL MASPONS, y JUAN CARLOS VIDAL ALVARADO, abogados, ambos mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en Guayaquil, para que, conjunta o individualmente, a nombre de la compañía mandante, con su sola firma y en su legítima representación constituyan en la República del Ecuador, en la ciudad de Guayaquil, una compañía anónima que se denominará LAYHEREC S.A. la misma que tendrá por objeto dedicarse al desarrollo, el montaje y la distribución de andamios, naves, tribunas, escenarios, escaleras y productos análogos; el montaje de stands, gradas y cualquier tipo de elemento complementario para la organización de toda clase de eventos, pudiendo dedicarse a otras actividades industriales o de servicios afines, así como intervenir en la constitución de otras compañías pudiendo, como medio para cumplir sus fines, celebrar actos y contratos de toda clase permitidos por las leyes y para el cumplimiento del mandato presenten las solicitudes que sean necesarias presentar ante las correspondientes autoridades ecuatorianas,

"I. ERTEILUNG DER VOLLMACHTEN

ERSTENS: Erteilung einer Spezialvollmacht zu Gunsten der Herren DR. IGNACIO VIDAL MASPONS und JUAN CARLOS VIDAL ALVARADO, Anwälte, beide volljährig, Ecuatorianer und wohnhaft in Guayaquil, damit sie zusammen oder einzeln im Namen der vollmachtgebenden Gesellschaft mit ihrer alleinigen Unterschrift und in ihrer legitimen Vertretung in der Republik Ecuador, in der Stadt von Guayaquil, eine Aktiengesellschaft namens LAYHEREC S.A. gründen, welche zum Gesellschaftszweck die Entwicklung, die Errichtung und den Betrieb von Baugerüsten, Lagerhallen, Tribünen, Theaterbühnen, Treppen und vergleichbaren Produkte hat; die Errichtung von Ständen, Sitzreihen und jedmögliche Zusatzelement für die Organisation aller Arten von Veranstaltungen, wobei sie sich auch anderen industriellen Tätigkeiten oder ähnlichen Dienstleistungen widmen kann, sowie das Erscheinen bei der Errichtung von anderen Gesellschaften und können, zum Erfüllen ihrer Zwecke, Handlungen und Verträge aller gesetzlich erlaubten Arten vornehmen und abschliessen und zur Erfüllung der Bevollmächtigung legen

11/2011



AZ1585555



tales como Superintendencia de Compañías, Banco Central del Ecuador, Servicio de Rentas Internas, y cualquiera otra entidad o autoridad. Una vez constituida la compañía, el presente poder también los faculta a asistir a nombre de la compañía mandante a las juntas generales de accionistas de LAYHEREC S.A. cuando sean convocados y en general para que actúen en todos los actos, ampliándose el mandato a favor del señor **JORGE GUTIERREZ BARQUIN**, mayor de edad y de nacionalidad española a fin de que también en forma individual o conjunta con los señores **DR. IGNACIO VIDAL MASPONS Y/O JUANCARLOS VIDAL ALVARADO** puedan representar al mandante en las Juntas Generales de Accionistas de LAYHEREC S.A.

sie die Anträge vor, die vor den entsprechenden ecuatorianischen Behörden vorgelegt werden müssen, wie vor der sog. „Superintendencia de Compañías“, der Zentralbank von Ecuador, der sog. „Servicio de Rentas Internas“ und jeder anderen Körperschaft oder Behörde. Nach Errichtung der Gesellschaft ermächtigt sie die vorliegende Vollmacht auch im Namen der bevollmächtigenden Gesellschaft an den Gesellschaftsversammlungen der Aktionisten von LAYHEREC S.A. bei deren Einberufung teilzunehmen und generell zur Handlung in allen Verfahren, wobei die Bevollmächtigung zu Gunsten von Herrn **JORGE GUTIERREZ BARQUIN**, volljährig und Spanier, erweitert wird, damit er einzeln oder zusammen mit den Herren **DR. IGNACIO VIDAL MASPONS** und/oder **JUANCARLOS VIDAL ALVARADO** die Bevollmächtigte in den Gesellschaftsversammlungen der Aktionäre von LAYHEREC S.A. vertreten können.

El espíritu o intención de este Poder Especial es que el mandatario en ningún momento, y bajo ninguna circunstancia, se vea impedido de hacer las veces del Mandante por falta de estipulación expresa en este instrumento público, ya que la voluntad del Mandante es que el mandatario lo represente sin limitación o restricción alguna en la constitución de una compañía anónima en el Ecuador.

Die Idee oder Intention dieser Spezialvollmacht ist, dass der Bevollmächtigte niemals und unter keinen Umständen aufgrund des Fehlens einer ausdrücklichen Vereinbarung in dieser Urkunde daran behindert wird, die Bevollmächtigte zu vertreten, da es der Wunsch der Vollmachtsgeberin ist, dass der Bevollmächtigte sie ohne irgendeine Einschränkung oder Restriktion bei der Errichtung einer Aktiengesellschaft in Ecuador vertritt.

El tiempo de validez de este poder es indefinido y su vigencia termina cuando el otorgante lo revoque expresamente.

Die Gültigkeitsdauer dieser Vollmacht ist unbeschränkt und ihre Gültigkeit endet, wenn der Aussteller sie ausdrücklich widerruft.

2. AUTORIZACIÓN PARA LA ELEVACIÓN A PÚBLICO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS

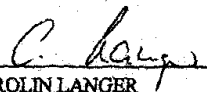
SEGUNDO: Autorizar al Secretario para comparecer ante notario y elevar a público los acuerdos adoptados, pudiendo otorgar las escrituras de aclaración, subsanación y rectificación que resulten necesarias para su inscripción en el Registro Mercantil."

2. ERMÄCHTIGUNG FÜR DIE BEURKUNDUNG DER GEFASTEN BESCHLÜSSE

ZWEITENS: Der Sekretär wird hiermit ermächtigt vor einem Notar zu erscheinen und die gefassten Beschlüsse zu beurkunden sowie die für ihre Eintragung in das Handelsregister notwendigen Berichtigungs-, Heilungs- und Ergänzungsurkunden zu errichten."

Y para que conste, expide el presente certificado con el Visto Bueno del Sr. Presidente,

Vº Bº La Presidente / die Präsidentin


CAROLIN LANGER

En / In: Madrid

A / am: 27 agosto / August 2012

Die vorliegende Bescheinigung wird mit dem Sichtvermerk des Präsidenten ausgestellt.

El Secretario / der Sekretär

DR. FRÜHBECK ABOGADOS S.L.P.


Dr. GUILLERMO FRÜHBECK OLMEDO

En / In: Madrid

A / am: 27 agosto / August 2012

ESPACIO
EN BLANCO

11/2011



AZ1585556



ES COPIA LITERAL DE SU MATRIZ, con la que concuerda en número y contenido y en donde queda anotada. Para la Sociedad otorgante, la expido en cinco folios de papel exclusivo para documentos notariales de la serie AZ, números el presente y los cuatro anteriores en orden. En Madrid, a treinta de Agosto de dos mil doce. DOY FE.



DOCUMENTO SIN CUANTIA

Apostille (o legitimación única)
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)
(Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1. País: España
El presente documento público
2. Ha sido firmado por D. Carlos del Moral Carro
3. Actuando en calidad de NOTARIO
4. Se halla sellado/timbrado con el de su Notaría
5. En Madrid
6. El 31 AGO. 2012

Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid

Con el número 78987

Sello/timbre: 9 Firma: 10

Don Fernando Pérez Alcalá del Olmo
Firma delanada del D. ...



Notariat Güglingen

Notar Maurer

Deutscher Hof 4 • 74363 Güglingen
Tel.: 07135/930628-0 • Fax: 07135/930628-19



Ausfertigung

Die Ausfertigung stimmt mit der Urschrift überein und wird
dem nachstehend genannten Empfänger erteilt.

Güglingen, den 27.08.2012

Maurer
Notar

Unser AZ: UZ 1135 / 2012/
Ihr AZ:

Notariat Güglingen* Deutscher Hof 4 • 74363 Güglingen

Layher International GmbH
Ochsenbacher Straße 56

74363 Güglingen

PODER

En

A

Ante mi,

Notario con residencia en

COMPARECEN:

1.

Don GEORG LAYHER, nacido el 02.08.1965, de nacionalidad alemana, con domicilio en Brackenheim, Danziger Ring 51 con pasaporte no. 622812599

Y

2.

Don THOMAS KITTNER, nacido el 20.09.1963, de nacionalidad alemana, con domicilio en Cleeborn, Schillerstraße 50, con pasaporte no. 623214447

INTERVIENEN:

En nombre y representación de la sociedad, Layher International GmbH, domiciliada en 74363 Güglingen-Eibensbach, e inscrita en el Registro Mercantil del Juzgado de Primera Instancia de Stuttgart, bajo el número HRB 724619.

Yo, el Notario, certifico por la presente, que he comprobado con fecha _____ en el Registro Mercantil que la poderdante está válidamente constituida conforme al derecho alemán y que los comparecientes están facultados para su representación sin limitación alguna. Conozco a los comparecientes. Tienen a mi juicio la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de la presente escritura. Los comparecientes declaran:

VOLLMACHT

In Güglingen, Notariat Güglingen

Am 27. August 2012 (siebenundzwanzigste August zweitausendzwoölf)

Vor mir, Notar Frank Maurer,

Notar mit Sitz in 74363 Güglingen

ERSCHIENEN:

1.

Herr GEORG LAYHER; geboren am 02.08.1965, deutscher Staatsangehörigkeit, mit Wohnsitz in Brackenheim, Danziger Ring 51 und mit Reisepass Nr. 622812599

Und

2.

Herr THOMAS KITTNER; geboren am 20.09.1963, deutscher Staatsangehörigkeit, mit Wohnsitz in Cleeborn, Schillerstraße 50, und mit Reisepass Nr. 623214447

SIE HANDELN:

Im Namen und Vertretung der Gesellschaft Layher International GmbH mit Sitz in 74363 Güglingen-Eibensbach und eingetragen im Handelsregister des Amtsgerichts Stuttgart unter der Nr. HRB 724619.

Ich, der Notar, bescheinige hiermit aufgrund Einsichtnahme in das Handelsregister Stuttgart, HRB 724619 dass die Vollmachtgeberin im Einvernehmen mit den deutschen Gesetzen gegründet worden ist und die Erschienenen zu ihrer Vertretung ohne irgendeine Einschränkung berechtigt sind. Ich kenne die Erschienenen. Sie haben meines Erachtens die notwendige Geschäftsfähigkeit, diese Vollmachtsurkunde zu erteilen und erklären:



1. OTORGAMIENTO DE PODERES.

PRIMERO: Conferir poder especial a favor de los señores **DR. IGNACIO VIDAL MASPONS**, y **JUAN CARLOS VIDAL ALVARADO**, abogados, ambos mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en Guayaquil, para que, conjunta o individualmente, a nombre de la compañía mandante, con su sola firma y en su legítima representación constituyan en la República del Ecuador, en la ciudad de Guayaquil, una compañía anónima que se denominará **LAYHEREC S.A.** la misma que tendrá por objeto dedicarse al desarrollo, el montaje y la distribución de andamios, naves, tribunas, escenarios, escaleras y productos análogos; el montaje de stands, gradas y cualquier tipo de elemento complementario para la organización de toda clase de eventos, pudiendo dedicarse a otras actividades industriales o de servicios afines, así como intervenir en la constitución de otras compañías pudiendo, como medio para cumplir sus fines, celebrar actos y contratos de toda clase permitidos por las leyes y para el cumplimiento del mandato presenten las solicitudes que sean necesarias presentar ante las correspondientes autoridades ecuatorianas, tales como Superintendencia de Compañías, Banco Central del Ecuador, Servicio de Rentas Internas, y cualquiera otra entidad o autoridad. Una vez constituida la compañía, el presente poder también los faculta a asistir a nombre de la compañía mandante a las juntas generales de accionistas de **LAYHEREC S.A.** cuando sean convocados y en general para que actúen en todos los actos, ampliándose el mandato a favor del señor **JORGE GUTIERREZ BARQUIN**, mayor de edad y de nacionalidad española a fin de que también en forma individual o conjunta con los señores **DR. IGNACIO VIDAL MASPONS** Y/O **JUAN CARLOS VIDAL ALVARADO** puedan representar al mandante

1. ERTEILUNG DER VOLLMACHTEN

ERSTENS: Erteilung einer Spezialvollmacht zu Gunsten der Herren **DR. IGNACIO VIDAL MASPONS** und **JUAN CARLOS VIDAL ALVARADO**, Anwälte, beide volljährig, Ecuatorianer und wohnhaft in Guayaquil, damit sie zusammen oder einzeln im Namen der vollmachtgebenden Gesellschaft mit ihrer alleinigen Unterschrift und in ihrer legitimen Vertretung in der Republik Ecuador, in der Stadt von Guayaquil, eine Aktiengesellschaft namens **LAYHEREC S.A.** gründen, welche zum Gesellschaftszweck die Entwicklung, die Errichtung und den Vertrieb von Baugerüsten, Lagerhallen, Tribünen, Theaterbühnen, Treppen und vergleichbaren Produkte hat; die Errichtung von Ständen, Sitzreihen und jedmögliches Zusatzelement für die Organisation aller Arten von Veranstaltungen, wobei sie sich auch anderen industriellen Tätigkeiten oder ähnlichen Dienstleistungen widmen kann, sowie das Erscheinen bei der Errichtung von anderen Gesellschaften und können, zum Erfüllen ihrer Zwecke, Handlungen und Verträge aller gesetzlich erlaubten Arten vornehmen und abschliessen und zur Erfüllung der Bevollmächtigung legen sie die Anträge vor, die vor den entsprechenden ecuatorianischen Behörden vorgelegt werden müssen, wie vor der sog. „Superintendencia de Compañías“, der Zentralbank von Ecuador, der sog. „Servicio de Rentas Internas“ und jeder anderen Körperschaft oder Behörde. Nach Errichtung der Gesellschaft ermächtigt sie die vorliegende Vollmacht auch im Namen der bevollmächtigenden Gesellschaft an den Gesellschaftsversammlungen der Aktionisten von **LAYHEREC S.A.** bei deren Einberufung teilzunehmen und generell zur Handlung in allen Verfahren, wobei die Bevollmächtigung zu Gunsten von Herrn **JORGE GUTIERREZ BARQUIN**, volljährig und Spanier, erweitert

en las Juntas Generales de Accionistas de LAYHEREC S.A.

wird, damit er einzeln oder zusammen mit den Herren DR. IGNACIO VIDAL MASPONS und/oder JUANCARLOS VIDAL ALVARADO die Bevollmächtigte in den Gesellschafterversammlungen der Aktionäre von LAYHEREC S.A. vertreten können.

El espíritu o intención de este Poder Especial es que el mandatario en ningún momento, y bajo ninguna circunstancia, se vea impedido de hacer las veces del Mandante por falta de estipulación expresa en este instrumento público, ya que la voluntad del Mandante es que el mandatario lo represente sin limitación o restricción alguna en la constitución de una compañía anónima en el Ecuador.

Die Idee oder Intention dieser Spezialvollmacht ist, dass der Bevollmächtigte niemals und unter keinen Umständen aufgrund des Fehlens einer ausdrücklichen Vereinbarung in dieser Urkunde daran behindert wird, die Bevollmächtigte zu vertreten, da es der Wunsch der Vollmachtgeberin ist, dass der Bevollmächtigte sie ohne irgendeine Einschränkung oder Restriktion bei der Errichtung einer Aktiengesellschaft in Ecuador vertritt.

El tiempo de validez de este poder es indefinido y su vigencia termina cuando el otorgante lo revoque expresamente.

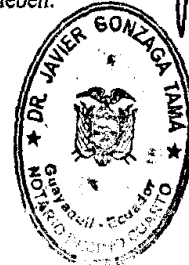
Die Gültigkeitsdauer dieser Vollmacht ist unbeschränkt und ihre Gültigkeit endet, wenn der Aussteller sie ausdrücklich widerruft.

Die Beurkundung erfolgte ausschließlich in deutscher Sprache.

Leído, aprobado y firmado:

Vorgelesen, genehmigt und unterschrieben:

[Handwritten signatures]



[Handwritten signature]
Maurer
Notar

Apostille

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Land: Bundesrepublik Deutschland
Diese öffentliche Urkunde
2. ist unterschrieben von Notar Maurer
in Güglingen
3. in seiner / ihrer Eigenschaft als Notar beim
Notariat Güglingen
4. sie ist versehen mit dem Siegel / Stempel des Notariats Güglingen

Bestätigt

5. in Heilbronn
6. am 30.08.2012
7. durch den Präsidenten des Landgerichts Heilbronn
8. unter Nr. 910 a - 1306/2012



10. Unterschrift
In Vertretung

Bender

Vorsitzender Richter am Landgericht

Kosten:

d. Geb. Verz. z. JVKostO
Geb. gem. Nr. 1a lit. a/bb
Wert: 25.000 €
Gebühr: 21,- €

ESPACIO
EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
**COLEGIO DE ABOGADOS
DEL GUAYAS**

IONACIO JORDAN GARCERAN
MATRICULA PROFESIONAL N.º 145

DOCTOR
Título: **ABOGADO**

ECUATORIANA
Nacionalidad: **ECUATORIANA**

0+
Tipo de Sangre: **0+**

Dra. Angélica J. J. J. J.
PRESIDENTE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL GUAYAS

FECHA: 20 FEB. 7/2000
CADUCA: 20 FEB. 7/2000

Decreto Supremo 281-A, Registro Oficial 307, 07/MAR/1994

LEY DE FEDERACION DE ABOGADOS

Art. 3º "La afiliación a un Colegio de Abogados confiere a sus miembros los beneficios especiales que se establecen en esta Ley y en los Estatutos de la Federación Nacional de Abogados y del respectivo Colegio, sin perjuicio de las garantías de que gozan todos los Abogados en virtud de otras Leyes.

En consecuencia las autoridades y ciudadanía guardarán al Abogado los fueros y facultades

[Firma]
FIRMA DEL PROFESIONAL

C.A.G. TEL. 328115

**ESPACIO
EN BLANCO**



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7459518
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VIDAL ALVARADO JUAN CARLOS
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/10/2012 10:47:45 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISADA EN NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**LAYHEREC S.A.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 01/12/2012

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC/SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 65 DÍAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**EDUARDO VILLAMAR MÉNDEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**





V-500759

Guayaquil, 07 de Noviembre del 2012

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **LAYHEREC S.A.** de USD 150.000,00 (CIENTO CINCUENTA MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

LAYHER S.A.	\$ 149.000,00
LAYHER INTERNATIONAL GMBH	\$ 1.000,00
TOTAL	\$ 150.000,00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comuniqué que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

Atte: _____


Esteban Aguilar
Gerente General

EL QUE SUSCRIBE, REGISTRADOR MERCANTIL DE MADRID.

CERTIFICO: Que a petición expresa de "LAYHER S.A.", solicitando certificación referente a la Sociedad "LAYHER S.A.", comprensiva de la existencia legal y vigencia, he examinado los Libros del Archivo de mi cargo de los cuales resulta:



PRIMERO: Que en la inscripción 1ª de la hoja número M-29364, folio 201 y siguientes, del tomo 1606, extendida el 17 de Octubre de 1991 en virtud de primera copia de la escritura otorgada en Madrid el 25 de Septiembre de 1991 ante su Notario Don Federico Paredero del Bosque, con el número 2324, consta inscrita en este Registro Mercantil la Sociedad "LAYHER S.A.", la cual fue constituida mediante dicha escritura.

SEGUNDO: Y que en la propia hoja no figura inscrita la Disolución ni Liquidación de la Sociedad de la que se certifica, por lo que continua vigente, según el Registro.

SIENDO DE ADVERTIR, que conforme al Artículo 378 y a la Disposición Transitoria 5ª del R.R.M., la hoja abierta a la Sociedad de que se certifica, aparece CERRADA PROVISIONALMENTE, por no haberse depositado los correspondientes estados contables.

Y para que conste, no existiendo en el Libro diario asiento alguno relativo a documento pendiente de inscripción que se refiera a la Sociedad de la que se certifica, expido la presente, y la firmo en Madrid, a dieciocho de diciembre de dos mil doce.

El Registrador,

Presentada en el Libro Diario de certificaciones con el asiento número 994652012.

Honos. s/m. Registrador Mercantil Encargado de Madrid, legítimo
la firma de D. Victor Arsuñe
Sotomayor Registrador Mercantil de Madrid
Madrid, a 21 Diciembre 2012



(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ abcdefghijklmnopqrstuvwxyz 0123456789 + - \$ % :

1. Pagina

Notariado Güglingen
Notario Maurer
Deutscher Hof 4
74363 Güglingen



Certificación por § 21 BNotO

Basado en la inspección personal del registro comercial electrónico en el Juzgado de Shufeldt
HRB 724619, realizada el 27.08.2012, certifico los registros comerciales y autorizaciones de
representación contenidos en el extracto del registro comercial adjunto.

Notario Maurer

2. Pagina

Registro mercantil B de audiencia provincial
Departamento B extractos del registro actual
Presentado el 27.08.2012 15:21
Numero de empresa: HRB 724619

1: número de registros existentes

2

a) Empresa

b) Sede social, dirección interna, rama

Dirrección: Ochsenbacher Straße 56

c) tipo de empresa

La compañía se deriva, en particular, a ventas extranjeras del grupo de la empresa Layher. La empresa cuenta con los siguientes sectores de actividad:

La fabricación, el diseño y ventas de los dispositivos y objetos. De preferencia para la industria de la construcción, el mundo del espectáculo, andamios, pasillos escaleras. encofrado además de materiales de acero, de madera, de aluminio y otros en los nombres propios y ajenos.

la adquisición, la gestión y mantenimiento de activos, en particular, la utilización inmaterial como derechos de propiedad industrial, fondo de comercio, derechos de marcas derecho fundamental, así como el alquiler y operación de equipos de envasado y línea de montaje

3. capital social

4

a) esquema de representación general

si sólo hay un director general, que representa los intereses exclusivos.
si hay varios, que tienen en común

b) Consejo de Administración, Dirección Ejecutiva, accionista, director administrativo, debidamente autorizados

Las siguientes personas pueden realizar transacciones en nombre de la empresa:

Gerente: Kiltner

Gerente: Langer

Gerente: Layher

5. procuración

6

a) forma jurídica principio, estatuto o contrato social

Compania Ltd.

acuerdo de empresa con fecha de 15.11.2007

última modificación: 15.12.2011

b) otras relaciones jurídicas

7.

a) El último día para la inscripción

3. Pagina

Apostille

1. Pais: Republica Federal Alemania

2. Este certificado publica está firmado del Notario Mauer de Göglingen

3. En su despacho de Notario en el notariado en Göglingen

4. tiene un sello de notariado Göglingen

Confirmado

5. en Heilbronn

6. el 30.08.2012

7. del presidente de audiencia provincial heilbronn

8. con el numero 910^a-1304/2012

9. Sello

10. Firma (en representación) Bender (presidente de audiencia provincial)

costos: 13€

DECLARACION JURADA

Yo, Julia Nadine Götz, por mis propios y personales derechos, conozco y entiendo el idioma Alemán y Castellano, conforme lo faculta el artículo veinticuatro de la Ley De Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la iniciativa privada, publicada en Registro Oficial N° 349 de fecha 31 de diciembre de 1993, he procedido a traducir del idioma Alemán al idioma Castellano a mi mejor saber y entender.

Atentamente,

Julia Götz

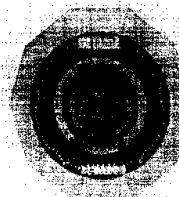
Julia Nadine Götz
Pasaporte: C4J6M5L32
Traductora



DILIGENCIA.- Doctor Javier Gonzaga Tama, Notario Interino Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil, de conformidad con el número 9 del Artículo 18 de la Ley Notarial Vigente **DOY FE:** Que la firma y rubrica corresponde a JULIA NADINE GÖTZ, portadora del pasaporte número C4J6M5L32; Guayaquil, Noviembre 07 de 2012



Dr. JAVIER E. GONZAGA TAMA
Notario Interino Décimo Cuarto
del Cantón Guayaquil



Yo, Ab. Juan Carlos Vidal Alvarado, por los derechos que represento en mi calidad de Apoderado de las compañías LAYHER S. A. y LAYHER INTERNATIONAL GmbH Indico la Nómina de Accionistas con sus respectivos porcentajes accionarios, cumpliendo así con el artículo 150 de la Ley de Compañías:

LAYHER S.A. (de nacionalidad española)

ACCIONISTAS	PORCENTAJE	NACIONALIDAD
Layher International GmbH	80.02 %	Alemana
Jorge Gutiérrez Barquín	19.98 %	Española

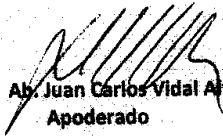
LAYHER INTERNATIONAL GmbH (de nacionalidad alemana)

ACCIONISTAS	PORCENTAJE	NACIONALIDAD
Layher Holding GmbH	100.00 %	Alemana

A su vez la compañía Layer Holding GmbH de nacionalidad alemana tiene los siguientes Accionistas:

ACCIONISTAS	PORCENTAJE	ESTADO CIVIL	NACIONALIDAD
Georg Layher	12.5 %	casado	Alemana
Andreas Layher	12.5 %	casado	Alemana
Philip Layher	12.5 %	casado	Alemana
Elisabeth Layher	12.5 %	casada	Alemana
Thomas Langer	8.33%	casado	Alemana
Kristof Langer	8.33%	casado	Alemana
Robert Langer	8.33%	casado	Alemana
Eva Langer	8.33%	casada	Alemana
Ulrike Langer	8.33%	casado	Alemana
Carolin Langer	8.33%	casada	Alemana

p' LAYHER S.A.


Ab. Juan Carlos Vidal Alvarado
Apoderado

p' LAYHER INTERNATIONAL GmbH


Ab. Juan Carlos Vidal Alvarado
Apoderado



1 p- LAYHER S. A.

2

3

4

5

6 f). **Ab. Juan Carlos Vidal Alvarado**

7 Apoderado

8 C. C.: 090850655-3 / C. V.: 005-0413

9

10 p.- LAYHER International GmbH

11

12

13

14

15 f). **Dr. Ignacio Vidal Maspons**

16 Apoderado

17 C. C.: 090344465-1 / C. V.: 027-0413

18

19

20

EL NOTARIO

21

22

23

24

25

26

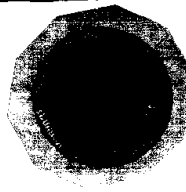
27

28

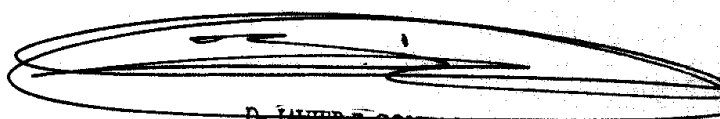
SE OTORGÓ ANTE MÍ; en fe de ello, confiero este **CUARTO TESTIMONIO**, el mismo que firmo y sello en Guayaquil, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil doce.-



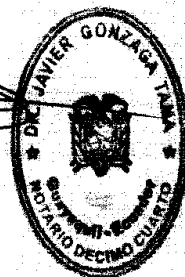
Dr. JAVIER E. GONZAGA TAMA
Notario Interino Décimo Cuarto
del Cantón Guayaquil



RAZÓN: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LETRA A) DEL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN N° SC.IJ.DJC.G.13.0000051, DICTADA EL 4 DE ENERO DE 2013, POR EL ABOGADO VICTOR ANCHUNDIA PLACES, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, SE TOMÓ NOTA DE LA APROBACIÓN AL MARGEN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE FUNDACIÓN O CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LAYHEREC S. A., OTORGADA EL DÍA 8 DE NOVIEMBRE DE 2012, ANTE EL INFRASCRITO DOCTOR JAVIER ENRIQUE GONZAGA TAMA, NOTARIO INTERINO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN GUAYAQUIL.- GUAYAQUIL, 8 ENERO DE 2013.-



Dr. JAVIER E. GONZAGA TAMA
Notario Interino Décimo Cuarto
del Cantón Guayaquil



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:1.734

FECHA DE REPERTORIO:10/ene/2013

HORA DE REPERTORIO:13:42

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diez de Enero del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0000051, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Intendente de Compañía de Guayaquil, AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES**, el **4 de enero del 2013**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **LAYHEREC S.A.**, de fojas **4.039 a 4.081**, Registro Mercantil número **671**.

ORDEN: 1734



AB. GUSTAVO AMADOR BELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 12 de Enero de 2013

REVISADO POR: *[assinatura]*

Nº 0452549

IMP KGM - 1



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0003844

Guayaquil, - 7 FEB 2013

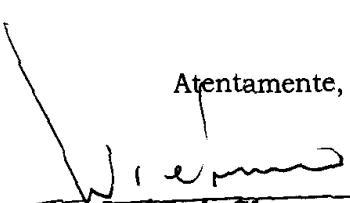
Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **LAYHEREC S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

JLCE/evm